

Octubre 2023 - Novedades impositivas del 26-10 al 01-11-2022

Novedades Nacionales

- **REGÍMENES ESPECIALES. MODIFICACIONES EN LAS NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA A PARTIR DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023**

La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, realiza modificaciones en las normas generales del sistema de Sociedades de Garantía Recíproca.

En tal sentido se incorporan cambios en relación a los aportes de los socios protectores, las autorizaciones de aumento de fondo de riesgo y las inversiones del fondo de riesgo.

DISPOSICIÓN (Subsec. Pequeña y Mediana Empresa) 491/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA EN CORRIENTES DESDE EL 1 DE JULIO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Corrientes, desde el 1/7/2023 y hasta el 31/12/2023, para producciones ganaderas, cítricas, arroceras, tabacaleras y hortícolas a cielo abierto, afectadas por sequía.

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 1620/2023

- **LEGISLACIÓN. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPUESTO PAIS. SUJETOS QUE SUSCRIBAN ACUERDOS DE PRECIOS. SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS**

Se extiende la vigencia de los siguientes beneficios para aquellos sujetos que suscriban o adecúen acuerdos de precios vigentes:

* IVA y contribuciones patronales: se extiende la prórroga de los vencimientos para el pago de los períodos fiscales devengados de noviembre y diciembre 2023; hasta el día 7 o 20 de marzo de 2024, según se trate de contribuciones de la Seguridad Social o del IVA, respectivamente.

Además, se incorporan esos períodos prorrogados, en un régimen especial de facilidades de pago -incluidos sus intereses y multas-, con adhesión desde el 1 hasta el 29 de marzo de 2024.

* Impuesto PAÍS: se extiende la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2023 de la percepción del gravamen para la adquisición y realización de operaciones en moneda extranjera y el régimen de percepción de los impuestos a las ganancias o sobre los bienes personales, para las operaciones alcanzadas por el mencionado impuesto.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5440

- **IMPUESTO A LAS GANANCIAS.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. IMPORTACIÓN DE ENERGÍA: SE EXTIENDE LA VIGENCIA DE LA EXCLUSIÓN DE LOS REGÍMENES DE PERCEPCIÓN Y ADEMÁS PERMITE PRESENTAR CERTIFICADOS DE NO RETENCIÓN**

La AFIP excluye a determinadas operaciones de importación relacionadas con la energía de los regímenes de percepción de IVA y Ganancias. Además, se podrá presentar el certificado de no retención del impuesto a las ganancias y de exclusión del impuesto al valor agregado, respectivamente, de manera transitoria hasta el 30 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5441

- **IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y AL DIÓXIDO DE CARBONO. SE DIFIERE AL 1 DE FEBRERO DE 2024 LA ACTUALIZACIÓN DEL IMPUESTO**

Se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al tercer y cuarto trimestres calendario del año 2021, a la totalidad del año 2022 y al primer, segundo y tercer trimestres del año 2023 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/2/2024, inclusive.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 567/2023

Novedades Provinciales

- **RÍO NEGRO. EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA CONTRIBUYENTES ADHERIDOS AL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DURANTE LOS PRIMEROS MESES**

Se incorpora como exención en el impuesto sobre los ingresos brutos a los ingresos que tengan los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, durante los primeros 24 meses desde el alta en el inicio de sus actividades económicas, siempre que cumplan con las condiciones establecidas.

LEY (Poder Legislativo Río Negro) 5668

- **LA PAMPA. ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS SOLICITUDES DE COMPENSACIÓN DE GRAVÁMENES PROVINCIALES**

Se modifica el procedimiento y los requisitos para las solicitudes de compensación de gravámenes provinciales - RG (DGR La Pampa) 28/2014 - en base a las nuevas herramientas informáticas de la página web de la Dirección General de Rentas.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 16/2023

- **SAN JUAN. PRÓRROGA DE LA CARGA SIMPLIFICADA MANUAL DE LOS IMPORTES TOTALES PARA EL SERVICIO "PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DE AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS - PLAZO FIJO"**

Se establece prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del servicio "Presentación de Declaración Jurada de Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos - Plazo Fijo".

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1373/2023

- SAN JUAN. PRÓRROGA DE LA CARGA SIMPLIFICADA MANUAL DE LOS IMPORTES TOTALES DE DECLARACIONES JURADAS DE AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS**

Se establece prorrogar hasta el 30 de noviembre de 2023 la fecha de vigencia de la carga simplificada manual de los importes totales del procedimiento para la presentación de declaraciones juradas de agentes de recaudación del impuesto de sellos.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1374/2023

- SAN JUAN. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023**

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de noviembre 2023.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 1375/2023

Calendario de Vencimientos:

LUN 6/11	MAR 7/11	MIÉ 8/11	JUE 9/11	VIE 10/11
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.4:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIBB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4	SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8
	Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6
			SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
				SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6
				SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6